

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuatro del artículo quinto de la Ley 194/1963 a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquél que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General de Industrias Químicas, en el que informará el Comité de Acción Concertada para Pastas de Papel, Papel y Cartón, y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Frigoríficos La Selva, S. A.», de Llambillas (Gerona), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 16 de junio de 1967 por la que se declara a la ampliación de la industria frigorífica proyectada por la Empresa «Frigoríficos La Selva, S. A.», en Llambillas (Gerona), comprendida en el grupo 1.º, apartado a), «Frigoríficos en zona de producción», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos La Selva, S. A.», por un período de cinco años, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de julio de 1967 por la que se autoriza a la Entidad «Federación Ibérica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo de Transportes.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 31 de julio de 1967, página 10826, se rectifica en el sentido de que entre los dos párrafos que figuran debe considerarse interpolado el siguiente:

«Visto asimismo los favorables informes de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.»

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de julio de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Zaragoza.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 15 de agosto de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11526, columna segunda, línea nueve, donde dice: «Rubierca», debe decir: «Bubierca».

En la misma página y columna, línea 30, donde dice: «Aladrón», debe decir: «Aladrén».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Palma de Mallorca el día 5 de septiembre de 1967.

SORTEO DEL TURISTA

60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	076
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	078
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	109
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	168
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	240
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	304
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	327
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	331
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	430
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	509
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	576
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	595
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	622
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	652
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	708
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	742
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	809
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	819
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	826
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	847

60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	949
60 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	986
6 premios de 100.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2828
6 premios de 100.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4084
6 premios de 100.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6627
6 premios de 100.000 pesetas cada uno para los números terminados en	6945
6 premios de 100.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9915
1 premio de 250.000 pesetas para el número	02408
1 premio de 250.000 pesetas para el número	04697
1 premio de 250.000 pesetas para el número	09872
1 premio de 250.000 pesetas para el número	28088
1 premio de 500.000 pesetas para el número	12950
1 premio de 500.000 pesetas para el número	22261
1 premio de 500.000 pesetas para el número	45664
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número	16315
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número Vendido en Valencia, Mataró, Oviedo, La Coruña, Haro, Baracaldo y Madrid.	19333
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número Vendido en Vitoria, Las Palmas, Santander, Puente Genil, Madrid y Bilbao.	48370
1 premio de 2.500.000 pesetas para el número Vendido en Madrid.	52414
1 premio de 2.500.000 pesetas para el número Vendido en Barcelona.	54817
1 premio de 2.500.000 pesetas para el número Vendido en Telde.	57891
1 premio de 2.500.000 pesetas para el número Vendido en Zaragoza.	29936
1 premio de 20.000.000 de pesetas (primer premio) para el número Vendido en Jarandilla, Sabadell, Vigo, Alora, Nerva, Baracaldo, Madrid y Huesca.	

Premio especial:

El billete número 29936 de la serie primera ha obtenido, además del primer premio de 20.000.000 de pesetas, el adicional de 30.000.000 de pesetas. Vendido en Jarandilla

2 aproximaciones de 276.250 pesetas para los números 29935 y 29937.

99 de 25.000 pesetas cada una para los números 29901 al 30.000, ambos inclusive (excepto el número 29936, que ha obtenido el primer premio)

599 de 25.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 36

5.999 reintegros de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 6

Esta lista comprende 8.063 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de septiembre de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de septiembre, a las doce diez horas de la mañana, y constará de nueve series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras) ...	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras) ...	495.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (5.ª extracción de 5 cifras) ...	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo (4.ª extracción de 5 cifras) ...	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero (3.ª extracción de 5 cifras) ...	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones 3.ª, 4.ª y 5.ª se derivarán las centenas y aproximaciones, como asimismo del número formado por la 5.ª extracción de 5 cifras (premio primero) las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieren corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios primeros, que si saliese premiado el número 1 en cualquiera de ellos su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas correspondientes a las de los tres premios primeros se entenderá que si saliese premiado, por ejemplo, en cualquiera de ellos, el número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los demás billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la vigente Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de números premiados, que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de septiembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (5.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (4.ª extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (3.ª extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 5 cifras).	300.000
18 de 30.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras).	540.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 30.ª extracciones de 3 cifras).	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (5.ª extracción de 5 cifras) ...	495.000